INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 53/2011

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 155/2012

PROSALUD FARMA S.A.

AÑO 2.012

CONTRATO Nº 155/2012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....23.....días del mes de.....Mayo.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente, el **Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, con RUC Nº 80033584-8, domiciliada en la calle Capitán Lombardo Nº 2.051 (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor MAGÍN RODRIGO GAMARRA CACERES**, con Cédula de Identidad Nº 3.831.185, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 63, de fecha 21 de octubre de 2.008, pasada ante el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS" (Contrato Abierto)** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Suministros Requeridos indicados en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 027-019/12 de fecha 29 de marzo de 2012.-
(g) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Magín Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A

Raúl A. Cardozo Diez Pérez
Matrícula C.S.J. Nº 7975

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Ángela Recalde de Rojas
Dpto. Suministros Médicos
Dirección General de Bienes y Servicios

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003191/12, de fecha 23 de abril de 2012, del Departamento de Presupuesto por la cuál informa que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio por un monto de G. 1.323.000.000.- (Guaraníes un mil trescientos veinte y tres millones), conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1156/12, de fecha 23 de abril de 2012, que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General". El contrato es plurianual por un valor total de G. 2.646.000.000.- (Guaraníes dos mil seiscientos cuarenta y seis millones). La validez de la contratación que afectan a los Ejercicios siguientes al 2012 queda sujeta a la Certificación presupuestaria correspondiente. La Modalidad de la contratación es CONTRATO ABIERTO y esta contemplado en el PAC como ID Nº 215193.-.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 53/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 074-017/11 de fecha 08 de setiembre de 2011, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 027-019/12 de fecha 29 de marzo de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 2.646.000.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cuarenta y seis millones), IVA Incluido**, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Raúl A. Cardozo Díez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 17.375

Dra. Paola de Rojas
Dpto. Suministros Médicos
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

PROSALUD FARMA S.A.

Lote	Nº Item	Cod.	Cod. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Nombre Comercial Presentación Oferta Presentada	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANT. MÍNIMA C/IVA	PRECIO TOTAL CANT. MÁXIMA C/IVA	% DE IVA
8	1	500	51101511-002	Amoxicilina	500 mg / 5 ml	Polvo Oral p/ Reconstituir	Frasco 90/120 ml	UNIDAD	Plamox Vitarum 500 mg/ 5 ml - Caja x 1 / 40 / 100 Frasco x 90 mL - Argentina	180.000	360.000	7.350	1.323.000.000	2.646.000.000	5%
														G. 2.646.000.000	

Monto Total Adjudicado: Guaranies dos mil seiscientos cuarenta y seis millones, IVA incluido

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte del contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la contratista no podrá obligar ni reclamar al contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Plan de Entregas

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM)

Los plazos de entrega serán computados en días calendarios.

CANTIDAD MINIMA: A partir de la recepción de las Órdenes de Entrega emitidas por la Gerencia de Salud, con los siguientes plazos:

El veinte por ciento (20%), hasta los 8 (ocho) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

El veinte por ciento (20%), hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

El sesenta por ciento 60% restante, (que podrá ser fraccionado según necesidad hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

Las Órdenes de Entrega de las cantidades mínimas serán emitidas, dentro de los doscientos setenta (270) días posteriores a la firma del contrato, según necesidad, disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Raúl A. Cardozo Diez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 17.375

Dra. Olga Pereira de Rojas
Dir. Suministros Médicos
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.631.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Gerencia de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas.

Hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

Las Órdenes de Entrega serán emitidas por la Gerencia de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM.

La Contratista deberá contar con un depósito habilitado para la guarda de productos, con capacidad suficiente para cubrir las necesidades del IPS (equivalente al diez por ciento (10%) de lo adjudicado) y para la entrega programada según necesidad del Instituto, espacio y disponibilidad del DASM.

La Institución se reserva el derecho de verificar la existencia de los productos en dichos depósitos en condiciones adecuadas.

Cuando la Contratista cuenta con una orden de entrega y el DASM no cuenta con espacio físico para la recepción correspondiente, el hecho se deberá hacer constar en acta y en el mismo, el DASM deberá asignar nueva fecha de entrega del producto con el V° B° de la Gerencia de Salud.

Para la entrega de artículos al DASM se deberá presentar:

1. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
2. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente + 3 fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia + ítem entregado
5. Copia del Registro Sanitario de los medicamentos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o en su defecto constancia actualizada de que se encuentra en trámite.
6. Resolución de Adjudicación + 1 fotocopia
7. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda.
8. Muestras para Control de Calidad por cada lote
9. Nota de Remisión de las Muestras para Control de Calidad, sin costo para el IPS + 2 Fotocopias
10. Certificado de Análisis
11. Protocolo de Análisis

Con cada entrega en DASM se emitirá:

Acta de Recepción Provisoria: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la entrega de los productos al DASM.

Acta de Recepción Final: De los productos aprobados, dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega en el DASM.

Dr. Luis Alberto López Gonzale
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Socia

Inspecciones y Pruebas

Todas las inspecciones y pruebas se realizarán de acuerdo a las Normas de Control de Calidad Nacionales e Internacionales vigentes.

Plazo para Reparar o Reemplazar los Bienes: El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de **diez (10) días**, contados a partir de la comunicación del rechazo.

Raúl A. Cardozo Diez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 17.375

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Inga Pereira de Rojas
Dpto. Administrativo Médicos
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

9- CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán por lo efectivamente entregado en los depósitos del Departamento de Administración de Suministros Médicos.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y por el Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal,
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

10- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley Nº 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los Bienes en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Raúl A. Carrozzo Diez Pérez
Director General
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

Magín Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

11- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{o} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{o} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la Oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Final.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Final. Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

12- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.

Raúl A. Caballero Díez Pérez
Abogado
Matrícula N° 17.375

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

Raúl A. Cardozo Diez Pérez
Apoderado
Mat. Nº 17.375

Magín Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud.

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la contratación así como los pagos correspondientes a los Ejercicios siguientes al 2012 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Raúl A. Cardozo Díez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 17.375

Magín Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.165 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
Mágin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A

Raúl A. Cardozo Diez Perez
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 17.375

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Olga Pereira de Rojas
Dpto. Suministros Médicos
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

FECHA TOPE PARA FIRMAR CONTRATO 18/05/2012 – 23/05/2012

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Departamento de Contratos

Asunción, 20 de Abril de 2012

NOTA Nº 333 ***/2012***

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Asunción - Paraguay

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, referente al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 53/11 **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"**, a fin de comunicarles que por Resolución Nº 027-019/12 de fecha 29 de marzo de 2012 y rectificada por Resolución Nº 032-014/12 de fecha 19 de abril 2012, el Consejo de Administración resolvió adjudicar a vuestra firma la Contratación de la mencionada Licitación por un monto de **Gs. 2.646.000.000.-** (Guaraníes dos mil seiscientos cuarenta y seis millones), IVA Incluido.-

Del mismo modo, les señalo que deberán formalizar el respectivo Contrato dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de esta notificación, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mencionado llamado, plazo no prorrogable bajo ninguna circunstancia.-

Se les recuerda además que según el Informe de la Comisión Especial de Evaluación de Ofertas, su empresa para la firma del Contrato respectivo debe presentar a través de una Nota los siguientes Documentos Originales o Copias Autenticadas por Escribanía, haciendo la salvedad que además deberán presentar los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la firma del Contrato.-

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial de la empresa oferente y de los Directores o Gerentes expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Certificado de Cumplimiento Tributario;
d) Certificado de cumplimiento con el Seguro Social.
e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Al mismo tiempo se le recuerda que deberá presentar dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del mismo conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mencionado llamado, dicha Garantía deberá tener una vigencia de 20 (veinte) meses contados desde la firma del Contrato.-

Asimismo, ponemos a su conocimiento que la resolución en cuestión, se encuentra disponible en la Secretaría General del I.P.S. (sito en Herrera c/ Constitución - Edificio Facundo Insfran - 4to. piso).-

Atentamente,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.

RECIBIDO
WALTER ENRIQUE MOLINER
Sección Contratos
DEPTO. DE CONTRATOS

Recibí conforme :
Firma y Sello :

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.031.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.
20/04/2012
15:00 hs.

Poder Judicial
Dirección Nacional
de los Registros Públicos
Mesa de Entrada y Salida

3819695

Fecha y hora Entrada: **09/04/2012 11:28:42 a.m.**

N° Liquidación: **8541137** Monto Liquidación: **19133**

Interviniente/Solicitante: **JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS**

Titular/Propietario : **PROSALUD FARMA S.A.** N° Formulario: **0**

Sección: **Personas Jurídicas y Quiebras**

Concepto/s

D-5 Otros Certificados

Copia p/Registro Públicos romero o

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro N° 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Corte Suprema de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Solicitud de Certificado e Informes Registrales

	Nro. DE ENTRADA	FECHA Y HORA DE ENTRADA	SECCIÓN	0035123
Para uso exclusivo de los Registros Públicos				

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO/ ABOGADO JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS.-

REGISTRO NOTARIAL/ MATRICULA PROFESIONAL: 712.- Asiento: ASUNCION.-

Solicitud de: (Marca con una "X" el casillero correspondiente a la solicitud)

1- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE NO MATRICULADO
2- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO
3- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO
4- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO

5- **Otros Certificados:** Personas Jurídicas/ Quiebras [X] Registro Público de Comercio: [ ] Poderes/ Buques: [ ]
Der. Patrimonial en relaciones de Familia [ ] Prenda con Registro [ ]

6- **Otros Informes:** Personas Jurídicas/ Quiebras [ ] Registro Público de Comercio: [ ] Poderes/ Buques: [ ]
Der. Patrimonial en relaciones de Familia [ ]

7- CONSULTA AL INDICE DE TITULARES (ARCHIVO D.G.R.P.)
8- SOLICITUD DE INFORMES VARIOS (Deberá aclarar el tipo de solicitud, en el casillero reservado para Declaraciones)
9- DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADO EXPEDIDO
10- ANULACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO

DECLARACIONES:

MOTIVO DE LA OPERACIÓN
LICITACION PUBLICA.-

TITULAR DE DOMINIO
LA FIRMA "PROSALUD FARMA" S.A.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Tipo y N° o declarar fe de reconocimiento)
RUC No.80033584-8.-

DATOS DEL INMUEBLE
Finca ..... Matrícula..... Distrito.....
Cta. Cte. Catastral / Padrón Nº

Nº Insc.	Folio	Fecha
Lote	Manz.	Fracc.	Unidad Prod. Horiz.

Nombre del Edificio:.....

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE (en caso de que el espacio resulte insuficiente, se servirá agregar una "hoja anexa")

SUPERFICIE

OBSERVACIONES SIRVA INFORMAR SI LA MENCIONADA FIRMA A SOLICITADO CONVOCATORIA DE ACREEDORES, CELEBRADO CONCORDATO O SU QUIEBRA.-

DATOS DE OTROS REGISTROS (Incluido los Registros Hipotecarios)
N° de Inscripción:.....Folio:.....Serie:.....Sección:.....División:.....Año:.....Tomo:.....
ENMIENDAS:.....

Monto en Tasas a ser abonado (en números y letras)	Gs.	Son Guaraníes

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

Obs.: El presente formulario sólo podrá ser utilizado para un tipo de solicitud, destinado a una oficina registral.
Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible)
Los errores u omisiones en el llenado del presente formulario son de exclusiva responsabilidad de quien lo presenta

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO..... CHEQUE Nº..... CARGO.....

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

GRAVAMENES U OTROS DERECHOS REALES

DATOS DE REGISTRACIÓN	ESCRIBANO AUTORIZANTE	ACREEDOR	MONTO

MEDIDAS CAUTELARES

AUTOS	JUZGADOS	TURNO	SECRET.	TIPO DE MEDIDA	MONTO	FECHA	AÑO

SE ADJUNTAN: FOJAS DE:

OBSERVACIONES: REVISADO LOS LIBROS INDICES INFORMO QUE A NOMBRE DE Prosalud Farma SA. NO SE HALLA REGISTRADO PEDIDO DE CONVOCACION DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCORDATO ALGUNO, NI SU QUIEBRA.

Asunción, de 09 ABR 2012 de 20

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR

GLADYS A. LARROZA
Auxiliar

11 ABR. 2012

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Jefe

FIRMA Y SELLO DEL JEFE

PODER JUDICIAL
Dirección Gral. de los Registros Públicos
SECCION QUIEBRAS

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALO
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-6

Poder Judicial
Dirección Nacional
de los Registros Públicos
Mesa de Entrada y Salida

3819686

Fecha y hora Entrada: **09/04/2012 11:27:58 a.m.**

N° Liquidación: **8541149** Monto Liquidación: **57399**

Interviniente/Solicitante: **JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS**

Titular/Propietario : **JUAN RIENZI Y OTRO** N° Formulario: 0

Sección: **Interdicciones**

Concepto/s

C- Informe de Anotaciones Personalos

romero e

Copia p/Registro Públicos

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA [illegible]
DEL ORIGINAL [illegible]

Corte Suprema de Justicia
Dirección General de los Registros Públicos

0001627

Fecha | Numero de Entrada

INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Notario Público / Abogado	Registro / Matricula
JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS.-	712.-

Motivo de la Solicitud: LICITACION PUBLICA.-

PERSONA FISICA

Nro. De Ord.	Apellidos	RIENZI GRASSI.-		
	Nombres	JUAN DOMINGO ITALICO		
	Doc. de Identidad	Tipo: C.I.	Numero: 519.783.-	Pais:

Nro. De Ord.	Apellidos	RIENZI GRASSI.-		
	Nombres	CHRISTIAN DAVID		
	Doc. de Identidad	Tipo: C.I.No.	Numero: 2.033.772.-	Pais:

Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo:	Numero:	Pais:

Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo:	Numero:	Pais:

Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo:	Numero:	Pais:

PERSONA JURIDICA

Nro. De Ord.	LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., RUC. No.80033584-8.-
	DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución

Nro. De Ord.	
	DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución

OBSERVACIÓN

Monto de tasas a ser abonado	Gs.	Son Guaranies

Obs.: Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible)

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-970
Firma y Sello del Profesional

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO..... CHEQUE..... CARGO..... NUMERO.....

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-970

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

2 Fecha Entrada: Asunción, 9 de Abril de 2012

381986

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

IAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI

n Documento: CEDULA NACIONAL 519783.----

FORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción nhabilitación.----

Id: 2 Fecha Entrada: Asunción, 9 de Abril de 2012

Asunción, 12 de Abril de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI

Con Documento: CEDULA NACIONAL 2033772.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.----

Id: 2 Fecha Entrada: Asunción, 9 de Abril de 2012

Asunción, 12 de Abril de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

PROSALUD FARMA S.A.

Con Documento: RUC 80033584-8.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.----

Asunción, 12 de Abril de 2012

12-4-12

CARLOS ALBERTO [illegible]
Director

MA. FATIMA [illegible] DE ACUÑA
JEFE DE SECCION

Sección Interdicciones
Dirección General de los Registros Públicos

JUAN ANTONIO [illegible] AVALOS
Notario [illegible]
Registro [illegible]
Austria No. 2137 c/ Gaigen Tel.: 612-670

CONTRA COPIA DE LA PRESENTE FOTOCOPIA LA ES FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Lote: 2180396, Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42708614533

FECHA 29/03/2012

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80033584	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	PROSALUD FARMA S.A

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 27/06/2012

NÚMERO DE CONTROL : 92F608AB

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718003358492f608ab

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Belgica - Tel.: 512-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 49089

TITUTO DE PREVISION SOCIAL
ección de Aporte Obrero Patronal
ardo Victor Haedo N° 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

tos del Empleador

Nro Ruc: 80033584 Nro.Constancia: 49.089

Razón Social: PROSALUD FARMA S.A

Actividad Principal: ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL, IMPORTACION,REPRESENTACION

Fecha Inscripción: 18/10/2004 Cantidad Asegurados: 26

N°Patronal(es)
0007-61-0492

Vencimiento
17/06/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
fdbenite
22/05/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Felicia Benítez
Dpto. de Servicios
Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ DE MARTÍNEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patronos
Dpto. Servicios - AOP

e expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.
ota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el ago d orte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

sión: "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de sus recursos contribuyendo al bienestar de la población".

ORIGINAL

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 112 - Asunción
Austria No. 2157 c/ Cerejica - Tel.: 612-670

AÑO 2008.-

Juan Antonio Romero Dávalos

ESCRIBANO PUBLICO

REG. 712

Nº (63) COMERCIAL "B"... FOLIO:146.-

Escritura de PODER ESPECIAL. . . . . .

QUE OTORGA: LA FIRMA "EROSALUD PARMA" SOCIEDAD ANONIMA. . . . . .

A FAVOR DE: LOS SEÑORES MAGIN RODRIGO GAMARRA CACERES Y/O JUAN D.

T. RIPPPT GRASSI. . . . . .

- PRIMERA COPIA -

Austria Nº 2137 entre Raúl Carmona y Bélgica
Barrio: Dr. Luis Alberto de Herrera
Tel.: 612 670 - Fax: 615 840
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN ESTE ESCRIBANO.-

Austria n.º 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE AO

Nº 4145934

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA "PRO-SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LOS SEÑORES MAGIN RODRIGO GAMARA CACERES Y/O JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI.---- ESCRITURA NUMERO:(63) SESENTA Y TRES.- COMERCIAL "B".--- En Asunción, Capital de la República del Paraguay, a VEINTE Y UN días de OCTUBRE del DOS MIL OCHO, ante mí: JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS, Escribano Público, con Registro Notarial No. 712, COMPARECEN los señores: Dr. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI, casado - separado de bienes, con Cédula de Identidad No.519.783 y CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI, casado, con Cédula de Identidad No.2.033.772, , domiciliados a efectos de este acto en la casa No.2150 de la calle Capitán Lombardo casi Tte. Benítez, Barrio Santísima Trinidad, de esta Capital.--- Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad y de mi conocimiento.--- Los señores JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI y CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI, concurren al acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación de "PRO-SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA, en caracteres de PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR respectivamente.- El Dr. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI, fue designado en el cargo de Presidente del Directorio de la firma "PROSALUD FARMA" S.A., por Acta del Directorio No.17, de fecha 20 de Octubre del 2008, cuya transcripción omito en este acto por dejar agregado al Protocolo una copia autenticada, a la que me remitiré en caso de necesidad.--- El Lic. CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI, fue designado en el cargo de Director Titular de la firma "PROSALUD FARMA" S.A., por Acta del Directorio No.2, de fecha 20 de Febrero del 2007, cuya transcripción tambien omito por dejar agregado al Protocolo una fotocopia autenticada,

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ... FIEL

JUAN ANTONIO ROMERO NAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

a la que me remitiré en caso de necesidad.-- La firma "PRO-SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA, con RUC. No.PFSA058500L, fue constituida originalmente con la denominación de "Pro-Salud" S.R.L., por Escritura Pública número ciento dos, de fecha 18 de Setiembre de 1996, autorizada por la Escribana Pública Antonia Escudero Portela; e inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el No.698, folio 9711 y sgtes., Serie "B", el 7 de Noviembre de 1996; y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, inscripto bajo el No.34, folio 388 y sgtes., el 21 de Febrero del 2005.- POSTERIORMENTE el Estatuto Social de la firma "Pro-Salud" S.R.L. tuvo sucesivas modificaciones que se detallan a continuación: 1) POR Escritura Pública número DIEZ Y SEIS, de fecha 12 de Setiembre del 2002, autorizada por la Escribana Pública Ninón Thompson de Díaz; se inscribió en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, anotado bajo el No.62, Serie "B", folio 796 y sgtes., el 17 de Enero del 2003; 2) POR Escritura Pública número OCHO, de fecha 19 de Junio del 2003, autorizada por la Escribana Pública Ninón Thompson de Díaz; se inscribió en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el No.543, Serie "A", folio 6265 y sgtes., el 3 de Setiembre del 2003; fotocopias de las mencionadas escrituras, dejo agregada a esta escritura; POR ESCRITURA Pública Número ONCE, de fecha 15 de Diciembre del 2005, pasada ante mí en el Protocolo de Contratos Comercial "A", folio 34 y siguientes, se formalizó la TRANSFORMACION de la firma "Pro-Salud" S.R.L. a "PRO-SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA, continuadora de aquella, en ella consta su denominación, domicilio, duración, objeto, capital social y demás circunstancias de su

JUAN ANTONIO ROMERO NAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

DEL ORIGINAL CONSTE.-

constitución y funcionamiento cuya transcripción omito por tenerla en la escritura mencionada a la que me remitiré en caso de necesidad inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos; Sección Personas Jurídicas y Asociaciones por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo Turno, Abog. NERI JOEL KUNZLE, Sría. de Silvia de Vargas, según A.I. No.39 de fecha 13 de Enero del 2006, anotado bajo el No.133, folio 1160, Serie "E", el 16 de Enero del 2006; y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el No.47, Serie "D", folio 514 y sgtes., el 16 de Enero del 2006.- POR ULTIMO por Escritura Pública número NOVENTA Y SEIS, de fecha 17 de Diciembre del 2007, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Comerciales, Sección "B", a mi cargo, al folio 225 y siguientes, se formalizó las Transcripciones de Acta de Asamblea Extraordinaria, referente a Aumento de Capital Autorizado y Acta de Asamblea Ordinaria referente a Emisión de Acciones, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el No.103, al folio 1119; y en el Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo el No.36, Serie "E", folio 335 y sgtes., ambos en fecha 12 de Febrero de 2008, con Dictámen No.442 de fecha 06 de Febrero de 2008, de la Abogacía del Tesoro, Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades.----- Los representantes de la firma "PROSALUD FARMA" S.A., se hallan autorizados para formalizar esta escritura de conformidad al Acta de Directorio No.17, de fecha 20 de Octubre del 2008, cuya transcripción omito por dejar agregado al Protocolo una copia autenticada, a la que me remitiré

en caso de necesidad.---- HECHAS las aclaraciones que anteceden los señores JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI y CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI, en los caracteres invocados y acreditados, DICEN: Que confieren PODER ESPECIAL Y AUTORIZACION SUFICIENTE a favor del señor MAGIN RODRIGO GAMARRA CACERES, con Cédula de Identidad No.3.831.185 y/o al Dr. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI, con Cédula de Identidad No.519.783, para que separada, conjunta e indistintamente, en nombre y representación de la firma "PRO-SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA, realicen los siguientes actos: 1) LICITACIONES: Representar a la PODERDANTE en todo lo referente a Concursos de Precios, Licitaciones Públicas o privadas, nacionales e internacionales y eventos similares, en los que la misma deba participar, en el ambito nacional presentando sus productos o aquellos a los que representa.- A tal efecto los MANDATARIOS, en la forma establecida, quedan facultados a presentar documentos, escritos, solicitudes, llenar formularios, retirar pliegos de bases y condiciones, presentar y dar informes, presentar ofertas, asistir a reuniones, aceptar los términos de la Licitación y adjudicación, tomar desiciones, suscribir cuantos instrumentos públicos y/o privados sean menester; solicitar aclaraciones, inclusión de documentos, rectificaciones y modificaciones, ratificar, rectificar y modificar total o parcialmente documentos; solicitar actas notariales; formular protestos y protestas, y en fín practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato; b) GESTIONAR ante el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL o cualquiera de sus dependencias la obtención de Registros Sanitarios, Fijar precios de

DEL CAMAL CONSTE.

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE AO 4145936

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

medicamentos, Gestionar Despachos ante las autoridades pertinentes de dicho Ministerio quedando autorizados a presentarse con escritos, ofertas, especificaciones técnicas, catálogos, presupuestos, propuestas de mejoras de precios y cuanta otra documentación fuere necesaria, abonar derechos, notificarse de resoluciones recaídas, firmar actas, suscribir documentos e instrumentos públicos o privados exigidos legalmente en razón de la gestión de que se trata, pedir inscripciones en los Registros Públicos, legalizaciones, registro de firmas y marcas. Con facultades para contraer obligaciones y recibir instrucciones; y en fín realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato; c) GESTIONES ADUANERAS: Se presenten ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la Capital o las autorizadas en todo el territorio nacional a efectos de realizar los trámites de despachos aduaneros de importación, exportación, reexportación, de bienes materiales, quimicos, farmaceuticos, medicamentos, maquinarias, cosas muebles, materias primas y todo objeto consignado a nombre de la firma "Pro-Salud" S.R.L. ó "PRO SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA que es su continuadora.- Los MANDATARIOS quedan autorizados a firmar formularios, solicitudes, despachos conjuntamente con el Profesional designado relacionados con la importación y exportación de toda clase de mercaderías o productos que deban tramitarse ante las Aduanas y Puertos nacionales y/o Internacionales; pudiendo presentar escritos, documentos, declaraciones juradas, firmar toda la documentación requerida por la Aduana, facilitar informaciones, formular rectificaciones, firmar recibos y demás documentos para el

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

efecto, realizar denuncias por extravio de mercaderías, contratar pólizas de seguros, cobrar las primas: registrar la firmar del Apoderado ante las Aduanas y Puertos, renovar los registros de firmas, abonar los tributos que correspondan, retirar las mercaderías, e inscribirse y presentarse como Apoderados de la firma "PRO-SALUD FARMA" SOCIEDAD ANONIMA.- d) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Los MANDATARIOS quedan facultados a realizar toda clase de gestiones administrativas o consulares necesarias para la importación o exportación, suscribiendo los documentos y demás indispensables para el mejor desempeño del presente mandato; abonar impuestos, tasas o contribuciones, pudiendo a tal efecto presentar solicitudes, liquidaciones y demás documentos de rigor; presentarse ante cualquier Institución Pública o Privada de la República, a todos y cada uno de los Ministerios y/o sus dependencias o departamentos, (ANDE), ESSAP, COPACO, Entes autónomos, autárquicos, descentralizados, Sub- Secretaria de Estado de Tributación, Renta, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Dirección de Vigilancia Sanitaria, Dirección de los Registros Públicos, Registro de Automotor, Municipalidades, entes mixtos o particulares, a fin de gestionar toda documentación que fuere necesaria e indispensable para el mejor desempeño del presente mandato.- PREVINE la inscripción.--- LOS COMPARECIENTES se ratifican de los términos de esta escritura y firman ante mí, dejando constancia que recibí personalmente sus manifestaciones de voluntad y que leí la escritura a los interesados, de todo lo cual y del contenido de ésta, DOY FE.- FDO. Dr. JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI.- Lic. CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI.- Ante mí:

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA [illegible] FIEL [illegible]

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AO Nº 4145937

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS - Escribano Público - Esta mi sello.----------

---------- Se expide CONCUERDA EN HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL No.3112220- SERIE AD.-

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE AD Nº 3112220

ESCRIBANO : JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AUSTRIA Nº2137 E/RAUL CARMONA Y BELGICA
REGISTRO : 712

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº (63).F:21.10.2008.- folio 146 Y SIGUIENTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL Sección "B" del Registro Notarial Nº 712 con asiento en ASUNCION.- y autorizada por JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS.- en el carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para LOS MANDATARIOS.- a los VEINTE Y DOS días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO.---

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

JUAN ANTONIO ROMERO DAVALOS
Notario y Escribano Público
Registro Nº 712 - Asunción
Austria No. 2137 c/ Bélgica - Tel.: 612-670

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL PARECIDO DEL ORIGINAL QUE TUVE.- MAXIMA ANDRADA
Cajera

PO-2329858

23/10/08

PODER JUDICIAL

A. G. Zamphrópolos S.A.

Poder - Especial

Asunción, 24 de Octubre de 2008
Presentado hoy a las 8 horas 26 28 con
recibo Nº 1718 194 e Inscripto el 24 de Octubre
de 2008 en la Secc. T Div. T con el Nº 873 Serie
y al folio 33333 de
Dirección General de los Registros Públicos de Poderes
Registro General de Poderes.-

Rufina Velázquez Spina
Registrador

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
SECCION PODERES Y SUCESIONES

JUAN ANTONIO [illegible] AVALOS
Notario y Abogado Público
Registro [illegible] - Asunción
Austria No. 216, [illegible] - Tel.: 612-670

[illegible] FIEL
[illegible] DEL ORIGINAL. CONSTE.-